



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31783

13/01/2021

80260

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, cabe señalar que el Mapache *Procyon lotor* fue incluido en el Catálogo español de especies exóticas invasoras en 2013 con la aprobación del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

Su presencia como especie exótica invasora en el medio natural de España está ampliamente documentada, si bien su carácter elusivo hace difícil el contacto directo con los humanos.

En la correspondiente memoria técnica¹ del Catálogo español de especies exóticas invasoras se indica que existen poblaciones en los alrededores de Madrid, establecidas desde 2003, para las que se vienen desarrollando programas de control desde hace años.

Desde estas poblaciones del sur de la Comunidad de Madrid la especie se habría extendido a algunas localidades cercanas castellano-manchegas. También parece estar presente en Galicia.

Ejemplares aislados, o en pequeñas cantidades, se han detectado en numerosas ocasiones en diferentes Comunidades Autónomas (Comunidad Valenciana, Andalucía, Islas Baleares), donde se supone que los esfuerzos de control y erradicación han sido exitosos.

¹ La memoria se puede consultar en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/Procyon_lotor_2013_tcm30-69969.pdf



Más recientemente, también se ha informado de su presencia en Castilla y León (Segovia). Dado que se trata de una especie con un elevado potencial invasor, capaz de depredar sobre numerosas especies autóctonas, y de difícil control, las administraciones competentes en control de especies invasoras (en este caso las Comunidades Autónomas) suelen priorizar actuaciones para su erradicación cuando se tiene noticia de su presencia.

Al margen de los ejemplares presentes en el medio natural, ejemplares de esta especie podrían haber sido mantenidos como animales de compañía o en parques zoológicos legalmente en aplicación de la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 630/2013, siempre que hubieran sido adquiridos con anterioridad a su inclusión en el Catálogo y que su posesión hubiera sido informada a la Comunidad Autónoma correspondiente.

La información acerca de la existencia de estos ejemplares constaría, en su caso, en los correspondientes registros de las administraciones autonómicas. En este sentido, debe tenerse en cuenta que, tras la modificación de esta disposición adicional cuarta por el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, el plazo para comunicar el mantenimiento de ejemplares adquiridos antes de su inclusión en el Catálogo continúa abierto hasta el 1 de enero de 2022.

Madrid, 23 de febrero de 2021

